



Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por COOMICERREJON, contra JORGE LUIS ZAMORA SIERRA, Radicación: 44 279 40 89 001 2017 00019 00

Observado el escrito que antecede, el demandado, señor JORGE LUIS ZAMORA SIERRA, solicita INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Al respecto este despacho, se ABSTENDRÁ de darle tramite a lo solicitado, por cuanto, mediante providencia del 02 de febrero hogaño, se efectuó pronunciamiento de la misma petición de nulidad por indebida notificación y no se accedió a ella, auto que fue notificado en estado No. 011 del 05 de febrero del 2024, y que actualmente puede verificarse en expediente digital visible en el TYBA.

En ese sentido, se le recomienda al demandado, revisar nuevamente el expediente antes de proceder con peticiones inconducentes e impertinentes que generan más exceso de trabajo en el Despacho.

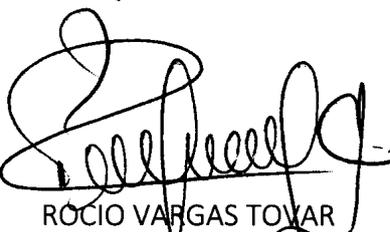
De acuerdo con lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FONSECA

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud presentada por la parte demandada, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaria anéxese copia del auto del 02 de febrero del 2024 a las partes para su conocimiento y demás fines pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



RÓCIO VARGAS TOVAR
Juez